



Ministerio de Educación

1927

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 18 OCT 2011

VISTO el expediente N° 709/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN COMUNICACIÓN Y CULTURA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2417/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 922 del 28 de noviembre de 2005 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN COMUNICACIÓN Y CULTURA.



Ministerio de Educación

1927

RESOLUCIÓN N°



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 922 del 28 de noviembre de 2005 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN COMUNICACIÓN Y CULTURA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

1927  
1927



*Ministerio de Educación*

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 922 del 28 de noviembre de 2005.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*ll  
j  
gr  
S*

**1927**

**RESOLUCIÓN N°**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1927



Ministerio de Educación

ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales.**

**TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN COMUNICACIÓN Y CULTURA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer títulos que habilitarán para el ingreso a la Maestría son aquellos propios del campo de las Ciencias Sociales y Humanidades. Se consideran las siguientes licenciaturas: Sociología, Ciencias Políticas, Comunicación, Relaciones del Trabajo, Trabajo Social, Economía, Antropología, Historia, Filosofía, Letras, Geografía, Ciencias de la Educación, y otros títulos afines. La comisión dictaminará sobre la posibilidad de incluir en este campo otras licenciaturas.
- Poseer conocimientos de inglés o francés como mínimo a nivel de lectura comprensiva.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------

FORMACIÓN DE BASE		
01	Filosofía de la Cultura	48
02	Teorías de la Cultura y de la Comunicación	48
03	Tecnología y Economía de la Comunicación	48
04	Teorías del Signo	48
05	Sociología de la Cultura	48
06	Problemáticas y Transformaciones del Campo Artístico	48
07	Ánálisis de los Lenguajes	48
08	Perspectivas y Problemas de la Investigación en comunicación y Cultura	48
09	Seminario Sobre Políticas Culturales	16
10	Talleres de Tesis	80
FORMACIÓN ORIENTADA		
11	Área sobre Problemáticas Socio-Culturales	
12	Área de Análisis de los Lenguajes Contemporáneos	
13	Área sobre Corrientes Críticas en el Pensamiento Argentino y Latinoamericano	288
14	Área de Producción Massmediática	
15	Proceso de Tutoría de Tesis	80

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Tesis.

*Con:*

**CARGA HORARIA TOTAL: 848 Horas.**

*Al:*

*IPB*